

Duitama 18 de Junio de 2003

03-37833

Señora:

CLARA CASTELLANOS DE JAIMES

Jefe de la División de Nuevas Creaciones

En la presente aclaro que los solicitantes para el modelo de utilidad con título Sistema Electrónico Automático para la Recolección de Datos de Conducción en Taxis y Colectivos de Servicio Público Orientado a la Administración son los mismos inventores identificados como **LIBARDO ENRIQUE HERNANDEZ RANGEL C.C. 7.229.423** de Duitama y **JAIME CARDENAS CASTRO C.C. 4.079.232** de Cerinza.

Adjunto a esta nota aclaratoria esta la figura característica 12x12cm por duplicado.

Cordialmente.



LIBARDO ENRIQUE HERNANDEZ RANGEL
C.C. 7.229.423 de Duitama



JAIME CARDENAS CASTRO
C.C. 4.079.232 de Cerinza

[Redacted signature area]

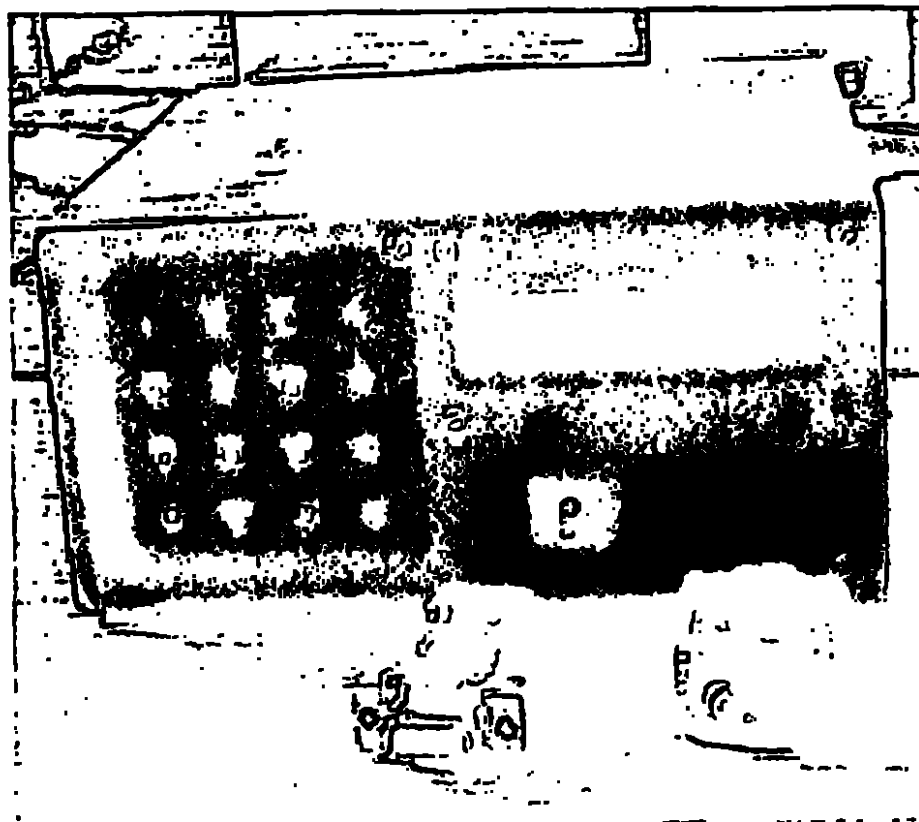


IMAGEN CARACTERÍSTICA



2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD

Folio 1/A

Radicación no 03-37833

Concepto Técnico no 1558

Clasificación Internacional de Patentes: G06F 13/00

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de Patente de Invención:

- SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art.26-e).
- SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d).
- SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la invención (Art.26-b).
- SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afro americanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-f).
- SI ☐ NO ☒ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-j).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI ☒ NO ☐ CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS

OBSERVACIONES Y OTROS: SI ☐ NO ☐ ver hoja(s) anexa(s)

EXAMINADOR TÉCNICO
202051

Bogotá D. C., diciembre 23 de 2003.



2020
Bogotá DC

Señor
LIBARDO ENRIQUE HERNANDEZ RANGEL
Solicitante

REFERENCIA:	Radicación No.	03-37833
	Trámite	003
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No.	1006
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 40 de la Decisión 486, en concordancia con el artículo 85 de la misma Decisión,

Cúmplase
Dado en Bogotá DC, a los **26 DIC. 2003**


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 03-037833

**EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE MODELO DE UTILIDAD
NUMERO FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No
537 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2004, EL TERMINO HABIL SEÑALADO
POR LA LEY EXPIRA EL 14 DE ABRIL DE 2004.**

NOTA: Dentro del plazo de los tres (3) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 y en concordancia con el artículo 85 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI

NO X

16

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y C MERO

RADICACIÓN: 3-37833

EDICTO No. 8862

LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC HACE SABER:

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 18731 de 30-JUN-2005. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Libardo Enrique Hernández Rangel, quien actúa en nombre propio, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente

Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación, o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 JUL, 2005

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


GIANCARLO MARCENARO ARRIAGA

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 26-JUL-2005

Secretaría General Ad-Hoc

EDICTO No. 8862

Este edicto se desdiseña hoy 08-AGO-2005 a las cinco (5:00 p.m.)